

SECRETARIA: A Despacho del Señor Juez, informándole que el apoderado judicial allega escrito mediante el cual los demandantes solicitan se les conceda el amparo de pobreza. Sírvase proveer.

Cali, 23 de agosto de 2022

MARÍA ALEJANDRA CAMPO CELY
Secretaria

**JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO
CALI VALLE**

Cali, veintitrés (23) de agosto de dos mil veintidós (2022)

AUTO INTERLOCUTORIO No.964
Radicación No. 76001-31-03-013-2022-00188-00

Visto el informe de secretaría que antecede y conforme lo dispuesto en el artículo 151 del C.G. del P., el JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI,

RESUELVE

PRIMERO: ACEPTAR la solicitud de amparo de pobreza presentado por los demandantes, toda vez que reúne las exigencias de los artículos 151 y 152 del C.G.P.

SEGUNDO: TÉNGASE amparados a los demandantes, a partir de la presentación de la solicitud, de conformidad con lo dispuesto en el inciso final del artículo 154 del C.G.P.

TERCERO: En consecuencia, de lo anterior, decretar la inscripción de la demanda, sobre el establecimiento de comercio De LA CADENA DE SERVICIOS INMOBILIARIOS Y JURÍDICOS, identificado con Matrícula No. 826889-2, ubicado en la avenida 3norte No. 44 -36 LC. 3-4ª en el municipio de Cali, de conformidad con lo establecido en el artículo 590 CGP.

CUARTO: NEGAR la medida cautelar de embargo y secuestro del bien inmueble, como quiera que al momento no se encuentran satisfechos los presupuestos del artículo 590 CGP, para su decreto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIEGO FERNANDO CALVACHE GARCÍA
Juez

J-JB

Firmado Por:
Diego Fernando Calvache Garcia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 013
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **25efd50e7c42a21163a8130880e81c730fac55a4a92f9c48eecd38bcf95bded4**

Documento generado en 23/08/2022 03:27:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>